

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3879 *REAL DECRETO 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refieren los artículos 56 y 57 de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en el artículo único de la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía (que empezó a surtir efectos el día 1 de enero de 1984), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada; a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía el rendimiento en Andalucía de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto General sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

 - c) 1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.
 - c) 2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.
 - c) 3. Constitución, aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

- d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

 - d) 1. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino.
 - d) 2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves, y

- e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuye a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de competencias exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1984.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 21 de marzo de 1984, el oportuno

acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación de la Abogacía del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos órganos también están íntimamente relacionados y por lo tanto afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque la Abogacía e Intervención del Estado orgánicamente forman parte del Ministerio de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales. Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración civil, resulta que con la nueva organización del Estado autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autonómica, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los traspasos de servicio de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la citada disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, fecha 21 de marzo de 1984, por el que se delegan funciones de la Administración del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, así como se traspasan determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por las Asesorías e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º 1. Quedan delegadas y traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos y delegaciones a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 4 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamen-

to citado por parte de la Oficina Presupuestaria del propio Ministerio los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I.

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 21 de marzo de 1984 se adoptó acuerdo sobre transpaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, y en materia de asesoría jurídica y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el transpaso.

El artículo 157.1 de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 56 que la Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere el artículo 57 de la propia Ley, especificando el propio artículo que se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el Patrimonio Neto.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- La imposición general sobre las ventas en su fase minorista.
- Los impuestos sobre consumos específicos en su fase minoritaria, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales, y
- Las tasas y demás exacciones sobre el juego.

El artículo 60.2 del Estatuto de Autonomía dispone, a su vez, que la Comunidad Autónoma asumirá por delegación del Estado la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cuyo rendimiento se hubieren cedido, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

La Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, contiene idénticas previsiones en sus artículos 4.º, 10, 11 y 19.

La Ley 32/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo único la aplicación a Andalucía de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que en su artículo primero especifica que:

«1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento en su territorio de los siguientes tributos:

- Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- Impuesto General sobre Sucesiones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imposables:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

3. Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imposables:

1. Adquisiciones en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre el Lujo).

Aviones de turismo y embarcaciones de recreo, así como sus accesorios y piezas de recambio, incluso motores auxiliares (artículo 18 del citado texto refundido).

Joyería, platería y relojería [apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido].

Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).

Escultura, pinturas y grabados originales [apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido].

Artículos de fumador [apartado a) del artículo 28 del texto refundido].

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido), y

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego.

2. La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados implicará la extinción o modificación de la cesión.

Precisando además la disposición transitoria tercera de esta misma Ley que "Hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se entenderá comprendido en el rendimiento que se cede por el Impuesto General sobre Sucesiones el que resulte del gravamen que recae sobre las donaciones", y la disposición adicional segunda que "A la entrada en vigor de las Leyes reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio Neto y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se entenderá cedido a la Comunidad Autónoma, con el alcance y condiciones fijadas en esta Ley, el rendimiento en las mismas de las correspondientes figuras impositivas" y que "Se regulará mediante ley especial la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento que en su territorio corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor u otros impuestos sobre la venta en la misma fase cuando se establezcan dichas figuras impositivas".

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su exposición de motivos y en el apartado VI, textualmente, dice:

«La función interventora de la Administración General y Autónoma del Estado queda regulada en el título tercero de la Ley, que se limita a extraer del ordenamiento jurídico vigente los aspectos más sobresalientes, al mismo tiempo que define sus distintas modalidades, procurando en todo momento su sistematización y apuntando las vías de posterior desarrollo o ampliación respecta de determinados Organismos autónomos de aquél.»

La Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a su organización, se encuentra desarrollada en el artículo 3.º del Real Decreto número 2335/1983, de 4 de agosto, por el que se dispone la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. En el citado Real Decreto 2335/1983, y al definir las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se remite especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se determina con claridad y precisión las competencias y atribuciones, entre otras, de la Intervención General, tanto en su faceta de Centro directivo como de Intervenciones delegadas en los Ministerios civiles, en los Organismos autónomos y otros Entes públicos, así como también las Intervenciones Territoriales de la Administración del Estado con sus facultades ampliadas por la delegación contemplada en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Por otra parte, la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas afecta necesariamente a las funciones que tienen a su cargo la Dirección General de lo Contencioso del Estado y las Abogacías del Estado dependientes de la misma.

Conforme a su Estatuto, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de enero de 1925 y a su Reglamento orgánico de 27 de septiembre de 1943, corresponden a dicho Centro directivo y a los órganos centrales o periféricos dependientes del mismo las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, así como la gestión y control del Impuesto General sobre las Sucesiones. Sin perjuicio de ello, tales órganos, como precisa el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, pueden prestar asesoramiento en Derecho a las Comunidades Autónomas que lo soliciten siempre que no exista contraposición de interés con otra Entidad pública.»

En consecuencia, la nueva configuración del Estado autonómico, según el título VIII de la vigente Constitución y la transferencia de servicios hasta ahora estatales a las Comunidades Autónomas,

imponen que sea traspasada, a las mismas Comunidades, aquella parte de los servicios que desempeñan las funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en la Administración Civil del Estado que correspondan a los restantes servicios que se transfieren a cada Comunidad Autónoma.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que traspasan.

1.ª 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Lujos, cuando se devengue en destino, y las tasas y demás exacciones sobre el juego en los términos previstos en la citada Ley.

2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Comunidad Autónoma realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo rendimiento en Andalucía corresponda al Estado.

Esta Delegación no se extenderá al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

2.ª Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Andalucía, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, en cuanto desarrollan las funciones que asimismo se detallan, derivadas de las competencias que la repetida Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reconoce a las Comunidades Autónomas para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de esta misma Ley, así como los Reales Decretos 215/1977, de 8 de febrero, y 553/1981, de 6 de marzo, por los que se reestructuran la Intervención General del Estado y las Intervenciones Territoriales, y el Real Decreto 2077/1982, de 27 de agosto, por el que se reestructura la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en lo que resulten afectados estos Organos por el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma, como consecuencia de transferencias de competencias de la Administración Civil del Estado.

A) Delegaciones de Hacienda de Sevilla, Málaga, Cádiz, Huelva, Jerez de la Frontera, Granada, Córdoba, Jaén y Almería.

1. Dependencia de relaciones con los contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

- a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.
- c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.
- d) El Registro de entrada y salida de documentos.
- e) La realización de las notificaciones de los actos dictados.
- f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.
- g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda pública.
- h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.
- i) Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.
- b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.

c) Las de emisión de dictámenes, propuestas y otras actuaciones facultativas.

d) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones reglamentarias.

3. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente, la asesoría en derecho y defensa en juicio que haya de realizar en relación a los restantes servicios traspasados o que haya de traspasar a la Comunidad Autónoma la Administración del Estado.

4. Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

a) El ejercicio de la función interventora respecto a todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda pública en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones precedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

d) El control, fiscalización y contabilidad respecto de los servicios de la Administración Civil del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de caja, recaudación, ordenación de pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integran en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la grabación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas Unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales, que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominantemente manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

B) Delegación de Hacienda Especial de Andalucía.

Resultan afectados los siguientes servicios:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

- a) La propuesta de planes y programas de actuación.
- b) La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos Centrales de la Administración Tributaria.
- c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.
- d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.
- e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de Tributos.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

- a) Dirección y Coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.
- b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión, cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cuyo rendimiento se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva el Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación:

- a) La resolución de las consultas vinculantes.
- b) Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.
- c) La concesión de exenciones subjetivas en el Impuesto General sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- d) La concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que afectan los beneficios fiscales.
- e) La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

B) En materia de recaudación:

La recaudación, en período voluntario, de las declaraciones autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C) En materia de inspección:

- a) Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Comunidad Autónoma que hayan de realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos del artículo 16.3 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.
- b) La incoación de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la facultad de liquidación que en todo caso corresponde a la Comunidad Autónoma.

D) En materia de revisión:

- a) La revisión de actos de gestión tributaria a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.
 - b) El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la Comunidad Autónoma, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.
3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Andalucía, previstos en el Real Decreto número 439/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, modificado por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 305/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto.

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en Andalucía corresponda al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria:

- a) Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente, en relación a los servicios de la Administración del Estado que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.
- b) Intervención de Hacienda respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado siempre que no sea susceptible de transferencia a la Comunidad Autónoma.
- c) Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a clases pasivas, ordenación de pagos, Caja General de

Depósitos y las demás que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

d) El Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y forma de cooperación.*

1. Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre sí y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19.2 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Lujo, cuando devengue en destino, y de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

3. Existirá un fichero o registro común de los sujetos pasivos en los que concurren las circunstancias de reincidencia y reiteración.

4. En relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la Administración Tributaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía colaborarán facilitándose medios personales, coadyuvando en la inspección e intercambiando la información que se derive de las declaraciones, censos y actuaciones efectuadas por la Inspección, así como acordando las medidas necesarias para la más eficaz tramitación de los expedientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

5. A los fines de dicha colaboración:

- a) Actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 24 de la Ley.
- b) Ambas Administraciones tributarias crearán en el plazo de dos meses, contados a partir de la efectividad del presente acuerdo, oficinas ejecutivas de colaboración, coordinación y enlace que, entre otros cometidos, se ocuparán del mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero común de reincidentes.

6. Las funciones de valoración que los Servicios Técnicos de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales venían prestando a la Administración Tributaria del Estado, en relación con los Tributos que se ceden, seguirán prestandose de igual forma a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

E) *Normas vigentes afectadas por el traspaso.*

El presente acuerdo afecta a los Reales Decretos 489/1979, de 20 de febrero; 3494/1981, de 29 de diciembre; 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre, y 2321/1983, de 4 de agosto, así como a las normas que lo desarrollan, en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda en Andalucía.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios cedidos no quedan afectadas por el presente acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, relativa a la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y equipos de oficinas afectado por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo, con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones anexas con el número 2, indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. La carga asumida neta que, según presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 660.684.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1984, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 664.128.000 pesetas.
- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 480.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 4.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas
	1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	422.452
Gastos de funcionamiento	188.310
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución	50.357
Total	661.119
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	435
Total	660.684

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado I.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan:*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

K) La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario), a cuyos efectos figura como coste efectivo transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aplicación 257.

L) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

L.1 Los traspasos a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

L.2 La gestión y el pago de las obligaciones de «personal» de «compra de bienes corrientes y de servicios», y las referentes a «conversiones de conservación, mejora y sustitución» correspondientes a los servicios transferidos, seguirá efectuándose por los órganos centrales y periféricos de los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto de transferencias hasta la fecha en que se apruebe el pertinente expediente de modificación presupuestaria y que se hayan dado de alta los créditos correspondientes en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Soledad Mateos Marco y José Luis Borque Ortega.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A ANDALUCIA
LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Sevilla.- c/ Rioja, Edificio "Centro Rioja"	Arrendamiento	917	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de MÁLAGA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Málaga.- Avda. de la Aurora, s/n	Arrendamiento	1.100	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de GRANADA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Granada.- María Luisa de Dios, s/n	Arrendamiento	406	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de CORDOBA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Córdoba.- Gran Capitán, 15	Arrendamiento	889	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de JAEN

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Jaen - Avda. de Madrid, 11	Arrendamiento	910	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Almería.- Conde Ofalia, 22	Arrendado	430	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de HUELVA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Huelva.- Plaza de la Constitución, 1	Propiedad	555	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de CADIZ

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Cádiz.- Isabel la Católica, nº 13	Propiedad	703	

1.1. Inmuebles.

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Extensión en m ²	Observaciones
PARCIAL - Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Jerez de la Frontera.- Edificio Parquería PR de la Rosaleda, s/n	Arrendamiento	155	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

1.2.- Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

A) Detalle por Dependencias o Servicios del Mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes

Mesas	37
Sillas	22
Armerios	47
Sillones	17
Archivadores	9
Carros máquina	2

f) Servicios Generales

Mesas	2
Sillas	2

b) Abogacía del Estado

Mesas	4
Sillas	3
Armerios	10
Mesas Máquina	3
Sillones	4
Papeleras	2
Felpudos	2

c) Inspección

Mesas	22
Sillas	16
Armerios	5
Sillones	6
Mesas Telef.	2
Caniceros pis.	2
Ficheros	3
Archivadores	1

d) Intervención

Mesas	3
-------	---

e) Tesorería

Mesas	3
Sillas	3

B) Maquinaria por Dependencias o Servicios

a) Relaciones con los Contribuyentes

Máquinas de escribir	12
Máquinas de calcular	4

b) Abogacía del Estado

Máquinas de escribir	3
Máquinas de calcular	3

c) Inspección

Máquinas de escribir	12
Máquinas de calcular	12

d) Intervención

Máquinas de escribir	3
Máquinas de sumar	3

e) Tesorería

Máquinas de escribir	3
Máquina registradora ingresos	1

f) Servicios Generales

Máquinas de escribir	2
----------------------	---

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, POR LA DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicios de mobiliario.

a) Relaciones con los Contribuyentes:

Mesas:	
MO-1	1
MO-2	2
MS-2	8
MS-2 AR	4
Auxiliar MA-1	4
Auxiliar MA-2TL	5
Máquina tipo Invalca	4

Sillones:	
Giratorios	6
Fijas	5

Sillas:	
Giratorias	4
Fijas	1

Armerios:	
A-2	10

Archivadores:	
A-4.3	16
DIN A-4	4
Máquinas escribir Olivetti 98	5
Máquinas escribir Olivetti 88	1
Máquinas escribir " Lexicon 80	1
Calculadoras Logos 48	2
Calculadoras Logos 42	5
Estanterías 4 módulos x 4	1
Caniceros	2
Papeleras	3

b) Abogacía del Estado:

Mesas:	
MO-1	1
MO-2	2
MS-2	2
Auxiliar MA-1	3
Auxiliar MA-2TL	2
Máquina tipo Invalca	2

Sillones:	
Giratorios	3
Fijas	2

(Continúa Abogacía del Estado)

Sillas:	
Giratorias	1
Fijas	2

Armerios:	
A-2	1

Archivadores:	
A-4.3	2

Máquinas escribir Olivetti 98	2
Máquinas escribir Olivetti 88	1
Calculadoras Logos 42	1
Estanterías 5 módulos x 5	1
Despachos Abogados	1
Papeleras	2
Cuadros S.M. el Rey	1

c) Inspección:

Mesas:	
MO-2	6
MS-2	2
Auxiliar MA-1	5
Auxiliar MA-2TL	3
Máquina tipo Invalca	6

Sillones:	
Giratorios	4
Fijas	4

Sillas:	
Fijas	2

Armerios:	
A-2	3

Archivadores:	
A-4.3	4

Máquinas escribir Olivetti 98	5
Máquinas escribir Olivetti 88	2
Máquinas escribir " Lexicon 80	1
Calculadoras Logos 42	6
Despachos Inspectores	4
Caniceros	1
Papeleras	3
Cuadros S.M. El Rey	4

d) Intervención.

<u>Mesas:</u>	
MS-2	5
Auxiliar MA-1	3
Auxiliar MA-2TL	2
Máquina tipo Invalca	4
<u>Sillones:</u>	
Giratorios	3
Fijos	2
<u>Sillas:</u>	
Fijas	2
<u>Armarios:</u>	
A-2	1
Máquinas escribir Olivetti 98 ..	3
Calculadoras Logos 42	4
Ceniceros	1
Papeleras	2

e) Tesorería:

<u>Mesas:</u>	
MS-2	2
Auxiliar MA-1	1
Auxiliar MA-2TL	1
Máquina tipo Invalca	2
<u>Sillones:</u>	
Giratorios	1
Fijos	1
<u>Sillas:</u>	
Giratorias	1
Fijas	1
<u>Armarios:</u>	
A-2	1
Máquinas escribir Olivetti 98 ..	1
Máquinas escribir Olivetti 88 ..	1
Calculadoras Logos 42	1
Máquinas de Coja NCR	2
Ceniceros	1
Papeleras	1

f) Servicios Generales:

<u>Mesas:</u>	
MS-2	2
MS-2AR	1
Sillones giratorios	1
Sillones fijos	2
Acondicionadores de aire	2

g) Informática:

<u>Mesas:</u>	
MS-2	6
Auxiliar MA-1	2
Auxiliar MA-2TL	1
Máquina tipo Invalca	2
<u>Sillones:</u>	
Giratorios	3
Fijos	3
<u>Sillas:</u>	
Giratorias	2
<u>Máquinas escribir Olivetti 98 ..</u>	
Máquinas escribir Olivetti 88 ..	1
Calculadoras Logos 42	1
Ceniceros	1
Papeleras	1

h) Unidad Independiente:

<u>Mesas:</u>	
MS-2	2
<u>Sillones:</u>	
Giratorios	1
Fijos	1

GRANADA

- TRANSFERENCIAS -

RELACION DE MOBILIARIO, MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA QUE SE TRANSFERIRA A LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Descripción de material	Relac. Cont.	Inspec. ción	Aboga. cie	Inter. venc.	Tesa. raria	Serv. Glas.	Infor- mática	TOTAL
Módulos armarios 2x60'48	8	1	2	-	-	-	-	11
Módulos armarios 1'20x60'48 ..	1	-	-	-	-	-	-	1
Módulos armarios roperos	1	-	1	-	-	-	-	2
Módulos armarios Mod.AL-2-84 ..	-	-	1	-	-	-	-	1
Fichero-archivador metálico cu- tro cajones	9	-	2	-	1	-	-	12
Fichero-archivador metálico cin- co cajones	2	-	3	-	-	-	-	5
Fichero-archivador metálico un- co cajones	1	-	-	-	-	-	-	1
Fichero-archivador metálico un- cajón	1	-	-	-	-	-	-	1
Mesas metálicas M.D.-1	1	-	-	-	-	-	-	1
Mesas metálicas M.D.-2	9	3	2	2	1	1	1	19
Mesas metálicas auxiliar	1	-	1	-	-	-	-	2
Carritos metálicos para máquina de escribir	5	-	2	1	-	-	-	9
Sillones giratorios tapizados en norekion	1	-	-	-	-	-	-	1
Sillones fijos tapizados en norekion	9	3	2	2	1	1	1	19
Sillas fijas tapizadas en norekion	1	2	1	-	-	-	-	4
<u>Máquinas de escribir:</u>								
Máquina Olivetti" M-40, número 70.688	1	-	-	-	-	-	-	1
Máquina Olivetti"línea 90-15/T número 1.299.798	1	-	-	-	-	-	-	1
Máquina Olivetti"línea 98-13/T número 1.692.232	1	-	-	-	-	-	-	1
Máquina Olivetti"línea 90-18/T número 1.297.221	1	-	-	-	-	-	-	1

Relación de mobiliario, máquinas y material de Oficina que se transfirió a la Junta de Andalucía (continuación):

Descripción de material	Relac. Cont.	Inspección	Abogacía	Inter. veng.	Teleg. rerie	Serv. Gles.	Infar. mática	TOTAL
Máquinas de escribir (cont.):								
"Hispano Olivetti" línea 88/T número 1.108.365	-	-	1	-	-	-	-	1
"Hispano Olivetti" Línea 80 número 862.598	-	-	1	-	-	-	-	1
"Hispano Olivetti" Línea 80 número 592.391	-	-	-	1	-	-	-	1
"Hispano Olivetti" Línea 98/ número 1.722.052	-	1	-	-	-	-	-	1
Máquinas calculadoras:								
Calculadora manual Facit número 68.683	1	-	-	-	-	-	-	1
Registradora NCR modelo 2261-0121-4300, nº 02629	-	-	-	-	1	-	-	1
"Olivetti-Logos" 48 número 127.243	-	-	1	-	-	-	-	1
Calculadora eléctrica Duplex número 213.207 "H. Olivetti"	-	-	-	1	-	-	-	1
Máquina "Hokart-Computer" -767- número 7096	-	-	-	-	-	-	1	1
Varios:								
Papeleras metálicas	3	-	-	-	-	-	-	3
Papeleras de plástico	3	-	-	-	-	-	-	3
Papeleras de alambre	1	-	-	-	-	-	-	1
Grapadoras	9	-	1	-	-	-	-	8
Perforadores	3	-	-	-	-	-	-	3
Numeradores	2	-	1	-	-	-	-	3
Estantería metálica 8 batas 0'72 x 0'30	-	-	1	-	-	-	-	1
Estantería metálica 8 batas 0'29 x 1	1	-	-	-	-	-	-	1
Ventilador	-	-	1	-	-	-	-	1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1.2 Mobiliario y equipo de oficina adscrito a los servicios transferidos

A) Detalle por Dependencias o Servicios del mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes:

- 9 mesas despacho, metálicas
- 4 mesitas auxiliares, metálicas
- 6 carritos de ruedas para máquinas de escribir
- 2 armarios metálicos de 2 hojas
- 9 armarios metálicos de 4 hojas
- 12 archivadores metálicos
- 6 sillones con ruedas
- 3 sillones fijos
- 3 sillas con ruedas
- 1 silla fija
- 8 ficheros metálicos
- 3 papeleras
- 4 calendarios de mesa

b) Abogacía del Estado:

- 1 mesa despacho, metálica
- 1 mesita auxiliar, metálica
- 1 carrito de ruedas para máquina de escribir
- 3 armarios metálicos de 4 hojas
- 5 archivadores metálicos
- 1 sillón de ruedas
- 1 sillón fijo
- 5 sillas fijas
- 1 papeleras
- 1 calendario de mesa

c) Inspección:

- 2 mesas despacho, de madera
- 8 mesas despacho, metálicas
- 4 mesitas auxiliares
- 4 mesas bajas de cristal
- 2 muebles estanterías de 6 puertas
- 7 carritos de ruedas para máquinas de escribir
- 8 sillones de ruedas
- 10 sillones fijos
- 6 módulos sin brazos
- 2 cuadros con lámina de S.N. el Rey
- 2 lámparas de mesa
- 2 alfombras
- 2 ceniceros metálicos
- 5 calendarios mesa

d) Intervención:

- 4 mesas despacho, metálicas
- 1 mesita auxiliar, metálica
- 1 carrito de ruedas para maquina de escribir
- 1 archivador metálico
- 4 sillones de ruedas
- 2 calendarios de mesa

e) Tesorería:

- 1 mesa despacho, metálica
- 1 mesita auxiliar, metálica
- 1 carrito de ruedas para maquina de escribir
- 1 archivador metálico
- 1 armario metálico de 2 hojas
- 1 sillón de ruedas metálico
- 1 calendario de mesa

f) Servicios Generales:

- 1 mesa despacho, metálica
- 1 mesita auxiliar, metálica
- 1 carrito de ruedas para maquina de escribir
- 1 sillón de ruedas, metálico
- 1 calendario de mesa

g) Otros:

- 1 mesa despacho, metálica
- 1 carrito de ruedas para maquina de escribir
- 1 sillón de ruedas metálica
- 37 estanterías metálicas
- 1 diván de tres plazas
- 1 fuente surtidor
- 3 ceniceros de pis con papelera incorporada
- 3 lámparas de mesa
- 2 maceteros con plantas artificiales
- 18 papeleras de plástico

B) Maquinaria por Dependencias o Servicios

a) Relaciones con los Contribuyentes:

- Máquinas de escribir:
- Olivetti, Lixicon 80 n° 1196695
 - Olivetti, Línea 88 n° 1140944
 - Olivetti, Línea 90 n° 1304307
 - Olivetti, Línea 90 n° 1299752
 - Olivetti, Línea 98 n° 1637953
 - Olivetti, Línea 98 n° 1675224
 - Olivetti, Editor-4 n° 1196695

- Máquinas de Calcular:
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255014
 - Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255056
 - Olivetti, Logos 48 n° E-149097

b) Abogacía del Estado:

- Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 98 n° 1447882
- Máquinas de Calcular:
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255158

c) Inspección:

- Máquinas de escribir:
- Olivetti, Lixicon 80 n° 472043
 - Olivetti, Lixicon 80 n° 515240
 - Olivetti, Lixicon 80 n° 689463
 - Olivetti, Lixicon 80 n° 953469
 - Olivetti, Lixicon 98 n° 1638103
 - Olivetti, Lixicon 98 n° 1638139
 - Olivetti, Lixicon 98 n° 1638142

- Máquinas de Calcular:
- Olivetti, Logos 41 Pd. n° 8245748
 - Olivetti, Logos 41 PD. n° 8245809
 - Olivetti, Logos 41 PD. n° 8254966
 - Olivetti, Logos 48 n° E-147308
 - Olivetti, Logos 55 126770

d) Intervención:

- Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 98 n° 1638066
- Máquinas de calcular:
- Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255173
 - Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255175
 - Olivetti, Logos 41 PD. n° 8255202

e) Tesorería:

- Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 98 n° 1614952
- Máquinas de calcular:
- Olivetti, Logos 58 n° 136738

f) Servicios Generales:

- Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 98 n° 1637929
- Máquinas de calcular:
- Olivetti, Logos 40 n° 8028817

g) Otros:

- Máquinas de escribir:
- Olivetti, Línea 90 n° 1300822

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PROCEDENTES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN.-

Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

A) Detalle por Dependencia o Servicios del mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes:

- Mesas..... 10
- Mesas Auxiliares.. 8
- Sillones..... 8
- Sillas..... 5
- Armarios..... 8
- Ficheros..... 17
- Papeleras..... 5

b) Abogacía del Estado:

- Mesas..... 3
- Mesas Auxiliares.. 6
- Sillones..... 3
- Sillas..... 4
- Armarios..... 1

c) Inspección:

- Mesas..... 10
- Mesas Auxiliares.. 7
- Sillones..... 5
- Sillas..... 11
- Armarios..... 10
- Archivadores..... 9
- Modulos sin brazos 3

d) Intervención:

- Mesas..... 2
- Mesas Auxiliares.. 2
- Sillas..... 2
- Armarios..... 2

e) Tesorería:

- Mesas..... 1
- Mesas Auxiliares.. 1
- Sillas..... 1
- Sillones..... 1

B) Maquinaria por Dependencias y Servicios:

a) Relaciones con los Contribuyentes:

- Maquinas de escribir..... 5
- Maquinas de Calcular..... 4

b) Abogacía del Estado:

- Maquinas de escribir..... 2
- Maquinas calculadoras..... 1

c) Inspección:

- Maquinas de escribir..... 7
- Maquinas calculadoras..... 7

d) Intervención:

- Maquinas de escribir..... 2
- Maquinas calculadoras..... 2

e) Tesorería:

- Maquina NCR (Caja)..... 1
- Maquina de calcular..... 1

DELEGACION DE HACIENDA DE ALBUERA

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicios del mobiliario.

a). Relaciones con los Contribuyentes:

7 Mesas.
4 Sillones.
3 Sillas.
6 Armarios.
2 Mesas auxiliares.
4 Mesas-carro máquina de escribir.
1 Fichero.

b) Abogacía del Estado.

3 Mesas.
3 Sillones.
3 Mesas auxiliares.
2 Sillas.
4 Armarios.

c) Inspección.

2 Mesas.
2 Sillones.
4 Sillas.
2 Armarios.
2 Mesas-carro máquina de escribir.

d) Intervención.

2 Mesas.
1 Sillón.
2 Sillas.
1 Mesa auxiliar máquina de escribir.
1 Estantería metálica de 2m.x0,3m.

g) Otros: (Serv. Valorac. Urbana-Arquitecto Técnico.)

1 Mesa madera.
1 Sillón.
2 Sillas.
1 Mesa auxiliar máquina de escribir.
1 Tablero dibujo.
1 Taburete.
1 Armario.

B) Maquinaria por Dependencias o Servicios.

a) Relaciones con los Contribuyentes.

4 Máquinas de escribir.
1 Máquina de calcular.
1 Máquina de sumar.

b) Abogacía del Estado.

2 Máquinas de escribir.
2 Máquinas de calcular.

c) Inspección.

2 Máquinas de escribir.
2 Máquinas de calcular.

d) Intervención.

1 Máquina de escribir.
1 Máquina de calcular.
1 Máquina de sumar.

e) Tesorería.

1 Máquina Registradora Caja NCR.

g) Otros: (Arquitecto Técnico).

1 Máquina de escribir.
1 Máquina de calcular.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA.

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) DETALLE POR DEPENDENCIAS O SERVICIOS DEL MOBILIARIO.

a) Relaciones con los Contribuyentes.

1 Mesa de Despacho modelo AF.
1 Armario dos puertas y vitrina modelo AF.
1 Sillón fijo Tipo S.1.F. en Skay negro.
3 Sillones serie Sl-3, modelo S.5.2/Sl.3
5 Armarios tipo A-4
1 Armario tipo A-4 puertas de cristal
1 Armario "Romeo"
10 Archivadores "Sistemas AF"
5 mesas serie opcional "Comodore"
4 mesas M-S.2 (Serie Nostrum)
1 mesa tapa cristal
7 sillas fijas S.3.1
2 sillones fijos S.3.2.
3 Acondicionadores de aire ventana "Glacier", serie Compact.

b) Abogacía del Estado.

1 Mesa serie opcional "Comodore"
1 Mesa M-S.2 (Serie Nostrum)
2 Sillones Tipo S.1.0.1 giratorios en Skay negro
1 Sillón fijo Tipo S.2.F. Skay negro
2 Sillas fijas S.3.1 Skay negro
1 fichero sistema A.F.
1 Acondicionador de aire ventana "Glacier", serie Compact.
1 Despacho completo compuesto de los siguientes elementos:
- 1 Mesa de despacho madera oscura.
- 1 librería baja de 1 módulo
- 1 Sillón giratorio Skay negro
- 2 Sillones fijos Skay negro
- 1 mueble bajo puertas correderas "Kamen"
- 1 lámpara de mesa
- 1 escribanía piel negra de 4 elementos.

c) Inspección.

1 Mesa Serie opcional "Comodore"
1 Silla giratoria tipo S.4.G.2.
1 Acondicionador de aire ventana Glacier, serie Compact.

d) Intervención.

- 3 Mesas Serie opcional "Comodore"
- 2 Mesas M-S.2 (Serie Nostrum)
- 4 Mesas Auxiliares M-A.2 (Serie Nostrum)
- 1 Mesa tapa cristal
- 1 Sillón giratorio S.3.2.
- 4 Sillas fijas S.3.1.

e) Transerria.

- 2 Mesas Serie opcional "Comodore"
- 4 Sillas fijas S.3.1.
- 7 Ficheros Sistemas AF.
- 1 Fichero "Futura"
- 1 Acondicionador de aire Glacier, serie Compact.

f) Otros Servicios.

- 3 Mesas Serie opcional "Comodore"
- 2 Mesas M-S.2 (Serie Nostrum)
- 2 Mesas Auxiliares M-A.2 (Serie Nostrum)
- 1 Sillón giratorio S.3.2.
- 2 Sillas S.3.1 giratorias
- 2 Sillas fijas S.3.1
- 2 Mesas auxiliares de máquina con ruedas.
- 2 Armarios "Ofita" Tipo A-4 puertas de cristal
- 5 Armarios "Ofita" Tipo A-4
- 1 Acondicionador de aire ventana "Glacier" serie Compact.
- 1 Despacho completo compuesto de los siguientes elementos:
 - 1 Mesa despacho madera oscura
 - 1 Sillón giratorio Skay negro
 - 2 Sillones fijos "confidente" Skay negro
 - 4 Butacas módulos
 - 1 mesa rinconera tapa de cristal
 - 1 módulo taquillero con puertas
 - 1 módulo con estante
 - 2 Grabados de Barroja
 - 1 Grabado de Goya
 - 1 Lámpara con base de cerámica
 - 2 Ceniceros negros
 - 1 Lámpara de mesa
 - 2 Vasijas cerámicas de adorno
 - 1 Papelera
 - 1 Escribanía de piel negra de 4 elementos.

B) HACIENDA POR DEPENDENCIAS O SERVICIOS.

a) Relaciones con los Contribuyentes.

- 5 Máquinas de Escribir Olivetti "Línea 98"
- 1 " " " " "Lexicon 80"
- 5 Calculadoras Olivetti "Logos 48"
- 1 " " " " "Logos 42"
- 2 " " " " "Logos 41"

b) Administración del Estado.

- 1 Máquina de Escribir Olivetti "Línea 90"
- 1 Calculadora Olivetti "Logos 48"

c) Inspección.

- 1 Máquina de Escribir Olivetti "Línea 98"
- 1 Calculadora Olivetti "Logos 42"

d) Intervención.

- 2 Máquinas de Escribir Olivetti "Línea 98"
- 1 Calculadora Olivetti "Logos 42"
- 1 " " " " "Logos 55"
- 1 Calculadora Olivetti "Logos 48"

e) Transerria.

- 1 Máquina Registradora NCE.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CÁDIZ

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A ANDALUCÍA
LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicio del mobiliario.

a) Relaciones con los Contribuyentes:

- 1 Mesa despacho metálica, en L, mod. 7166/366
- 8 Mesas " " " " 6 cajones mod. 1.164/6
- 2 Mesas mecanógrafa, mod. 1.366
- 1 Sillón giratorio mod. LNE 233
- 6 Sillones mod. 3.206
- 5 Sillas mod. 3.106
- 1 Armario 2 puertas correderas, mod. 4.637/PC
- 1 Armario 2 puertas correderas, mod. 4.633/PC
- 4 Armarios 2 puertas, mod. 4.635
- 15 Archiveros ficheros metálicos
- 5 Ficheros pequeños con cajón
- 2 Ficheros pequeños sin cajón
- 2 Carpetas "Invelca"
- 9 Papeleras metálicas color oliva.

b) Abogacía del Estado:

- 1 Mesa madera despacho
- 1 Mesa despacho metálica, en L, mod. 7.166/366
- 1 Sillón madera tapizado para mesa despacho madera
- 4 Sillones mod. LN 232
- 3 Sillones mod. 3.206
- 1 Silla mod. 3.106
- 1 Armario 2 puertas, mod. 4.635
- 2 Armarios Librería 2 puertas correderas, mod. 1.466
- 2 Carros "Varco"
- 2 Carros "Involca"
- 1 Archivador-fichero metálico
- 2 Papeleras metálicas, color oliva

c) Inspección

- 2 Mesas despacho metálica con tablero forrada, mod. AP.
- 2 Mesitas auxiliares metálicas, mod. AP
- 1 Mesa despacho, metálica en L, mod. 7.166/366
- 2 Mesas despacho, metálica 6 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Mesa cajones, metálica, para extender planos
- 3 Sillones, mod. LNE 233
- 5 Sillones, mod. 3.206
- 7 Sillas, mod. 3.106
- 1 Tablero dibujo
- 1 Taburete para el tablero
- 2 Armarios metálicos, mod. AP
- 2 Armarios metálicos 2 puertas, mod. 4.635
- 2 Archivadores metálicos AP
- 3 Archivadores metálicos
- 1 Lámpara de mesa
- 5 Papeleras metálicas, color oliva
- 1 Carro "Involca"

d) Intervención

- 3 Mesas metálicas 6 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Mesa mecanógrafa, mod. 1366
- 2 Sillones mod. 3.206
- 1 Silla, mod. 3.106
- 1 Armario bajo puertas correderas, metálica, mod. 4.633/PC
- 3 Papeleras metálicas, color oliva

e) Tesorería

- 2 Mesas despacho metálicas, 6 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Sillón, mod. 3.206
- 1 Silla, mod. 3.106
- 1 Banqueta para máquina registradora
- 1 Carro "Involca"
- 2 Papeleras.

f) Servicios

- 1 Mesa despacho metálica, 6 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Silla mod. 3.106
- 1 Mesa mecanógrafa, mod. 1.366
- 1 Papelera metálica, color oliva

g) Otros (Subalternos)

- 1 Mesa despacho metálica, 3 cajones, mod. 1.164/6
- 1 Sillón mod. 3.206
- 1 Papelera metálica, color oliva
- 1 Sillón mod. 3.206, dos plazas

B) Maquinaria por Dependencia ó Servicio

a) Relaciones con los Contribuyentes

- 1 Máquina de escribir Hispano-Olivetti, L, 98, nº 1.695.225
- 1 " " " " " " L. 98, nº 1.698.194
- 1 " " " " " " L. 88, nº 1.106.027
- 1 " " " " " " L. 80, nº 589.160
- 1 " " " " " " L. 90, nº 1.204.661
- 1 " " " " " " L. 98, nº 1.726.766
- 1 Máquina de Calcular Logos 48, nº E 126.923
- 1 " " " " " " Logos 48, nº E 126.846

b) Abogacía del Estado:

- 1 Máquina de escribir Hispano-Olivetti, L 98, nº 1.695.184
- 1 " " " " " " L.98, nº 1.542.546
- 1 Máquina de Calcular Vanguard, nº 76.301

c) Inspección

- 1 Máquina de escribir, Hispano-Olivetti, L.98 nº 1.695.203

d) Intervención

- 1 Máquina de escribir, Hispano-Olivetti, L.80 nº 915.219
- 1 Máquina de calcular Logos 48, nº E 10.867

e) Tesorería

- 1 Máquina de escribir, Hispano-Olivetti, L.90 nº 1.207.335
- 1 Máquina de calcular Logos 55, nº 138.057
- 1 Caja Registradora HCR, 2.261-0121-4.300

f) Servicios

- 1 Máquina de escribir, Hispano-Olivetti, L.98 nº 1.496.539
- 1 Máquina de calcular Logos 41-PD-nº 8.222.753

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.-

1.2. Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos.

A) Detalle por Dependencia o Servicios del mobiliario

a) Relaciones con los Contribuyentes:

- 2 mesas de madera y cajones
- 2 mesas metálicas MD-2
- 2 mesas metálicas MA-2TL serie futura
- 1 mesa metálica MA-1 Serie futura
- 1 mesa Involca MSR
- 1 silla de madera
- 3 sillas metálicas fijas
- 1 silla metálica giratoria
- 2 sillones metálicos fijos
- 2 sillones metálicos giratorios
- 1 armario de madera tres cuerpos
- 6 armarios tipo A2
- 1 armario tipo A3
- 1 fichero E-8
- 1 grapadora
- 3 papeleras
- 1 cenicero
- 1 cuadro de S.M. el Rey
- 1 tapón
- 1 sello caucho transferencia vehículos
- 1 sello caucho Dependencia Relaciones con los Contribuyentes
- 1 tachador
- 1 porta-tacos calendario
- 1 taladradora

b) Abogacía del Estado:

- 2 sillas de madera
- 1 silla metálica baja
- 2 armarios metálicos tipo A2

c) Inspección:

- 1 mesa metálica MD-1
- 1 mesa metálica MS-1
- 2 mesas metálicas MS-2
- 1 mesa Involca MSR
- 2 sillas de madera
- 1 silla metálica fija
- 1 sillón metálico fijo

e) Inspección:

- 1 armario tipo A2
- 1 fichero A4
- 2 porta-tacos calendario

d) Intervención:

- 1 mesa metálica MD-2
- 1 silla metálica fija

e) Tesorería:

- 1 mesa auxiliar madera tres cajones
- 1 silla metálica fija
- 1 sillón fijo

f) Servicios:

Nada

g) Otros:

- Despacho Sr. Arquitecto:
- 1 mesa metálica tipo MD-2 tapa cristal
- 1 mesa Involca MSR
- 1 sillón de madera tapizado piel
- 2 sillones metálicos fijos
- 1 armario metálico tipo A-1
- 1 flexo
- 1 papalera
- 1 porta-tacos calendario

B) Maquinaria por Dependencia o Servicios

a) Relaciones con los Contribuyentes:

- 2 máquinas de escribir Lédicon 80 números 782470 y 1005551
- 1 máquina de escribir Línea 90 n° 1255509
- 1 calculadora Logos 40, n° 8025059
- 1 calculadora Logos 41, n° 8223009
- 1 calculadora Logos 75B, n° 8307884

b) Abogacía del Estado:

Nada

c) Inspección:

- 1 máquina de escribir Línea 98 n°: 1536673
- 1 máquina de escribir Lédicon 80, n°: 418420
- 1 máquina calculadora eléctrica n° 143-060-74706

d) Intervención:

Nada

e) Tesorería:

- 1 máquina registradora MSR, n° 2261-01-214300

f) Servicios:

Nada

g) Otros:

- Despacho Sr. Arquitecto:
- 1 máquina calculadora 240 n° 5030105

RELACION N.º 2

BREVILLA

2.1. Personal de carrera adscrito a los servicios que se traspasan

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Subcategoría	Puesto de trabajo	Sueldo	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Sueldo	Tramos	Grato	Pago extra	TOTAL	Compte. dectas	Indicaciones especiales	Incentivos	TOTAL			
GESTION DE TRIBUTOS INTERNOS.- PROGRAMA: 10.019																	
Pino Cole, Guillermo	A21H4679	E.T.A.Ext.	A	Jefe Secc.	20	850,752	502,320	98,640	241,992	1,693,664	327,600		543,804	871,404	4,500	2,569,568	
Vello Rodríguez, Francisco del	A21H4809	Id.	A	Jefe Neg.A	17	850,752	517,728	98,640	244,528	1,711,696	252,000		543,804	805,004	8,100	2,525,600	
Baldó Martínez, Juan	A21H4937	Id.	A	Jefe Secc.	23	850,752	-	98,640	158,232	1,077,624	428,880		543,804	969,604	-	2,077,308	
Danda Prieto Maximino	A21H41103	Id.	A	Jefe Neg.A	17	850,752	448,224	98,640	232,936	1,630,552	262,000		543,804	605,894	6,100	2,444,536	
Ortega Román, Enrique	A21H41121	Id.	A	Id.	17	850,752	455,952	98,640	234,224	1,639,568	262,000		543,804	805,804	4,500	2,449,952	
Candau Corbacho, Juan	A02A0705	I.Tec.Agr.	A	-	19	695,868	309,120	52,808	176,268	1,233,862	305,700		438,036	741,796	33,636	2,011,294	
Borrás Salgado, Dolores	A21H41753	Cont.Liquid	A	Jefe Neg.	16	695,868	200,928	26,304	153,850	1,076,950	240,240		237,204	477,444	-	1,554,394	
Gil García, Carmen	A21H41758	Id.	A	Id.	16	695,868	200,928	26,304	153,850	1,076,950	240,240		237,204	477,444	-	1,554,394	
Martínez Martín, Visitación	A21H41940	Id.	A	Id.	16	695,868	92,736	26,304	135,618	950,726	240,240		237,204	477,444	-	1,428,170	
Rubio Rodríguez, Concepción	A02PG4799	Administr.	A	Id.	14	551,736	247,296	19,728	128,450	949,220	196,560		153,948	350,508	-	1,295,728	
Gómez López, Julio	A02PG11282	Id.	A	Id.	14	551,736	46,368	19,728	102,972	720,804	196,560		153,948	350,508	-	1,071,312	
Dehr Carrara, Ant. Hugo	A02PG14308	Id.	A	Id.	14	551,736	46,368	-	99,684	697,788	87,360		153,948	241,308	3,600	942,696	
González Escudero, Dolores	A03PG21341	Auxiliar	A	-	8	441,864	46,368	13,152	83,564	584,948	87,360		154,236	241,598	-	626,544	
Santana Cárceles, Dolores	A03PG23894	Id.	A	-	7	441,864	46,368	13,152	83,564	584,948	76,440		154,236	230,676	-	615,624	
Torres Martín Antonio	A03PG28304	Id.	A	-	6	441,864	30,912	13,152	80,988	586,916	65,520		154,236	219,756	8,100	794,772	
Araujo Costello, Gloria Esther	A03PG33066	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Lorenzo Ramírez, Jesús	A03PG34067	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Pérez Venancio, Julia	A03PG34127	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Gómez Durán, Petra	A03PG34753	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Barrera Surriz, Soledad	A03PG35286	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
García González, María Josefa	A03PG35323	Id.	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
Gonzalo García, Dolores	A03PG12781	Id.	A	-	6	441,864	77,280	13,152	88,716	621,012	65,520		154,236	219,756	-	1,056,351	215,589
						13.111.000	268.944	716.768	2.639.468	19.936.276	3.734.640		5.672.872	9.607.512	70.536	29.829.911	
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUE ICA.- PROGRAMA: 17.015.-																	
Pérez López-Cañizares, Mª Teresa	A21H4897	Dest.Cont.	A	Jefe Neg.	16	695,868	200,928	26,304	153,850	1,076,950	240,240		237,204	477,444	-	1,554,394	
García Prat, Rocio	A21H46275	Id.	A	Id.	9	695,868	-	-	119,778	815,646	87,360		237,204	324,564	-	1,140,410	
Ramos Rodríguez, Agustín	A21H41994	Id.	A	Id.	16	695,868	30,912	26,304	129,514	878,598	240,240		237,204	477,444	-	1,356,042	
González Jimenez, Rafael	A03PG34898	Auxiliar	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
						2.529,468	231,840	52,608	472,986	3.286,902	633,360		865,848	1.499,208	-	4.786,110	
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.- PROGRAMA: 03.001.-																	
Gómez López, Dolores	A03PG35312	Auxiliar	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	
PATrimonio del Estado.- PROGRAMA: 13.013.-																	
Hernández Ramírez, Concepción	A03PG31341	Auxiliar	A	-	6	441,864	-	-	73,644	515,508	65,520		154,236	219,756	-	735,264	

POR COSTOS CENTRALES E INTERDEPARTAMENTALES A LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANIMLUCA

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
					Nivel	Base	Trimeste	Grado	Pago extra	TOTAL	Compl. anuales	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL			
					Servicio 11 - Programa 011 - Aduana e Impuestos Especiales												
José J. Mufía Domier	A06HA067	Inspector A.	Activa	Inspector	24	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	458.640	410.908	970.296	1.839.924	8.100	3.000.728	
José Luis Barranco Tello	A06HA0671	"	"	"	26	850.752	-	98.640	158.232	1.107.624	524.160	469.692	970.296	1.964.148	4.500	3.076.272	
					Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado												
Bernardo Carmona Salgado	A10HA516	Abogado E.	"	"	25	850.752	-	98.640	158.232	1.107.624	491.400	440.340	1166.280	2.098.020	4.500	3.210.144	
Niquel García Delgado	A10HA541	"	"	Abogacía	25	850.752	-	-	141.792	992.544	491.400	-	1166.280	1.657.680	-	2.650.224	
					Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública												
Juan José Ramírez Valderrobano	A04HA136	Interventor	"	Interventor	25	850.752	111.120	98.640	177.552	1.244.064	491.400	440.340	970.296	1.902.036	11.700	3.157.800	
Marcos Martínez Oliva	A04HA141	Int. y Cont.	"	Interv.Adj.	25	850.752	154.560	98.640	183.992	1.287.944	491.400	440.340	970.296	1.902.036	-	3.189.980	
1 vacante	-	"	"	"	26	850.752	193.200	98.640	190.432	1.333.024	524.160	469.692	970.296	1.964.148	-	3.297.172	
Alfonso Naza Espinosa	A04HA189	Interventor	"	Intervent.	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	970.296	1.902.036	11.700	3.066.440	
1 vacante	-	"	"	"	25	850.752	193.200	98.640	190.432	1.333.024	491.400	440.340	970.296	1.902.036	-	3.235.060	
Alejandro Martínez Domínguez	A25HA0933	Dest.Cont.	"	Intervent.	8	695.868	208.656	26.304	155.136	1.085.968	87.360	-	237.204	324.564	15.300	1.425.830	
José M ^o González Lucini	A25HA1924	"	"	"	8	695.868	131.376	26.304	142.258	995.806	87.360	-	237.204	324.564	10.800	1.331.170	
M ^o Agustina Bujalero Valverde	A25HA1391	"	"	"	8	695.868	85.008	26.304	134.530	941.710	87.360	-	237.204	324.564	-	1.266.274	
Silvia Ruano Sánchez	A25HA1106	"	"	"	8	695.868	85.008	26.304	134.530	941.710	87.360	-	237.204	324.564	-	1.266.274	
Fco. Javier Quirós Bacallaga	A25HA4989	"	"	"	8	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	87.360	-	237.204	324.564	8.100	1.211.262	
Niquel Gutiérrez Pedrosa	A25HA5129	"	"	"	8	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	87.360	-	237.204	324.564	-	1.203.162	
Narciso López Pin	A25HA5834	"	"	"	8	695.868	-	26.304	120.362	842.534	87.360	-	237.204	324.564	-	1.167.098	
Alfonso Ortiz Grande	A25HA01008	"	"	"	20	695.868	177.744	26.304	149.984	1.049.900	327.600	-	237.204	564.804	23.628	1.638.332	
Eduardo León Lázaro	A25HA6729	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
M ^o Carmen González Jorret	A25HA6293	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
M ^o Asunción Bobillo Villanueva	A25HA6389	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
Francisco Fajardo Contreras	A25HA6437	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
Mariano Campos Rosendo	A25HA6437	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
Marina Ledines Ledines	A25HA6382	"	"	"	8	695.868	-	-	120.362	816.230	87.360	-	237.204	324.564	-	1.140.794	
					Servicio 25 - Programa 01 - Tesorería Pública												
José Coma Martín Jimenez	A25HA2587	"	"	Tesorería	24	695.868	111.376	26.304	142.258	995.806	458.640	410.908	237.204	1.106.832	11.700	2.628.946	Residencia
					TOTAL												
					18.094.768	1616.352	1025.856	3.482.268	24.219.264	8.377.280	3.961.060	2.682.692	23023.032	110.028	47.866.932	514.608	

FOR COSTES CENTRALES E INTERMUNICIPALES A LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA - VACANTES PRESUPUESTARIAS

Número y Apellido	Mínimo salario mensual	Curso	Especialidad Acad.	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias					Total anual	Descripciones
					Salario	Tercios	Quinto	Segundo 015	Pago extra	TOTAL	Cuando concurre	Ingresos	TOTAL	Indicador			
14 vacantes		Dist. Ont.		Servicio 11 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Población	8 9.742.152 2736.606		368.256 2117.836	14.024.052	1223.040	-	3.300.096	4.943.096	19.368.748				
25 vacantes		Dist. Aut.		Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	6 11.026.600 1155.200		328.800 2059.100	14.623.700	1638.000	-	3.057.900	5.493.900	20.111.600				
					20.708.752 3735.808		697.056 4806.936	29.446.552	2.061.040	-	7.176.756	10.037.796	39.486.348				

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Dirección Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Bueldo	Tramos	Grado	Paga extra	TOTAL	Concepto destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL			
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIROS.- PROGRAMA 11.9 RD																	
Guerrero Valcarlos, Juan M.	A27HA1068	Insp. P.y T.	Activo	Inspección	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	1.667.700	2.599.440	-	3.752.144	
Gómez Farrón, Juan Carlos	A27HA1164	Insp. P.y T.	Activo	Inspección	25	850.752	134.560	-	167.752	1.172.864	491.400	440.340	1.667.700	2.599.440	11.700	3.784.004	
Caballero Nicolás, Eduardo	B07HA2	Arquit. Sup.	Activo	Inspección	25	850.752	347.760	98.640	216.192	1.513.344	491.400	-	970.296	1.461.696	71.232	3.046.272	
Herrero Medina, Manuel	A15HA164	Arquit. T6a.	Activo	Inspección	25	695.868	92.736	52.608	140.202	981.414	305.760	273.996	533.832	1.113.588	15.300	2.110.302	
Tajero Mateo, Ricardo	A15HA174	Arquit. T6a.	Activo	Inspección	19	695.868	154.560	52.608	150.505	1.053.542	305.760	-	333.832	639.592	15.300	1.908.434	
Herreros Aguilar, Jesús	A25HA1069	Cont. Subinsp.	Activo	Inspección	19	695.868	154.560	26.304	146.122	1.022.854	305.760	242.676	246.168	794.604	23.628	1.841.068	
Calles Delso, Pascual	A25HA4464	Cont. Subinsp.	Activo	Inspección	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.673.202	
Gómez Antón, Miguel A.	A25HA4578	Cont. Subinsp.	Activo	Inspección	19	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	305.760	242.676	246.168	794.604	10.800	1.720.064	
Borobón Gómez, Antonio	A25HA4756	Cont. Subinsp.	Activo	Inspección	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.760	242.676	246.168	794.604	3.600	1.676.802	
Durán Gómez, Luis	CF-1390	PRDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	414.372	-	414.372		
						6727.464	1066.464	407.712	1366.940	9.568.500	3.308.760	2.125.380	5.712.404	12.206.544	151.360	21.926.684	
ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERIROS DEL ESTADO.- PROGRAMA 12.9 RD																	
Pérez Avilés, José María	T06PO542231	Letrado A18S	Activo	Jefe Sec. A.	21	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	360.360	-	437.280	797.640	-	2.399.458	449.114 S.B.
Área Fernández, Francisco	A02PO1923	Administrat.	Activo	Jefe Reg. A.	14	551.736	239.268	19.728	135.172	945.904	196.560	-	153.948	350.508	-	1.296.412	
Vizcaino Ruiz, Francisco	T06PO11493	Admin. A18S	Activo	Jefe Reg. A.	14	551.736	92.736	19.728	110.700	774.900	196.560	-	153.948	350.508	-	1.432.643	307.235 S.B.
Díaz Gavido, Julia	A02PO5124	Administrat.	Activo	Jefe Reg. A.	14	551.736	247.296	19.728	136.160	954.920	196.560	-	153.948	350.508	-	1.305.428	
García Romero, Asunción	A03PO15768	Auxiliar	Activo	Abogada	8	441.864	61.824	13.152	86.140	602.980	87.360	-	154.236	241.596	-	976.760	132.204 Grat.
						2941.824	679.764	170.976	632.844	4.431.400	1037.400	-	1.053.360	2.090.760	-	7.410.721	688.553
GESTION DE TRIBUTOS INTERIROS.- PROGRAMA 10.9 RD																	
Iglesias Díaz, José Joaquín	A25HA1740	Cont. Contab.	Activo	J. Reg. R.O.	16	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	240.240	-	237.204	477.444	-	1.392.106	
Torres Gomez, Cristóbal	A25HA5335	Cont. Liquid.	Activo	J. Sec. R.O.	23	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	425.880	-	237.204	663.004	7.200	1.546.882	
Pascual Alba, José Antonio	A25HA5304	Cont. Liquid.	Activo	J. Reg. R.O.	16	695.868	-	26.304	120.362	842.534	240.240	-	237.204	477.444	-	1.319.978	
Gómez Moreno, Fernando	A02PO6385	Administrat.	Activo	R. Reg. R.O.	14	551.736	162.888	19.728	122.296	856.648	196.560	-	153.948	350.508	14.400	1.220.956	
Fardo Fardá, Anselmo R.	A02PO11772	Administrat.	Activo	J. Reg. R.O.	14	551.736	23.164	19.728	99.108	693.756	196.560	-	153.948	350.508	3.600	1.047.864	
Hortines Pérez, R. Dolores	A02PO12228	Administrat.	Activo	J. Reg. R.O.	14	551.736	77.280	19.728	108.124	756.868	196.560	-	153.948	350.508	-	1.407.376	
García Ferrer, Rosario	A03PO21561	Auxiliar	Activo	J. Reg. R.O.	14	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	196.560	-	154.236	350.796	-	935.744	
Bogado Boquer, Isabel	A03PO18916	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	7	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	654.416	Red. Jornada
García Puerto, Isabel	A03PO25088	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	826.544	
María Sánchez, Dolores	A03PO28395	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	87.360	-	154.236	219.756	-	786.672	
García García, María Lina	A03PO28408	Auxiliar	Activo	R. Contrib.	6	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.676	-	797.592	
						3952.132	556.416	203.856	1.118.738	7.831.142	1991.380	-	1.790.400	3.781.788	25.200	11.638.130	
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIROS.- PROGRAMA 05.9 RD (INFORMÁTICA)																	
Hernando Miranda, José F.	A03PO17268	Auxiliar	Activo	Informática	8	441.864	46.366	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	946.736	120.192 Grat.
Vicaría Ruiz, Cristina	A03PO18150	Auxiliar	Activo	Informática	8	441.864	46.366	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	946.736	120.192 Grat.
						883.728	92.736	26.304	167.128	1.169.896	174.720	-	308.472	483.192	-	1.893.412	240.384

2.

KALABA

Nombres y Apellidos	Número negativo personal	Cuenta	Situación Activa	Puesto de trabajo	Mesa	Reintegraciones básicas						Reintegraciones complementarias					Total anual	Observaciones
						Deuda	Importe	Deuda	Importe	Deuda	Importe	Deuda	Importe	Deuda	Importe	TOTAL		
GRUPO INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA - PROGRAMA 11-015																		
Teodoro Pi Juma, María Josefa	A25M2351	Cont. Cont.	Activo	Intersección	61,253	695,868	26,304	125,514	317,230	240,240	-	231,204	-	231,204	477,444	-	1,394,682	
Isabelita Galde, Paloma	A25M2375	Cont. Cont.	Activo	Intersección	61,828	695,868	26,304	130,668	314,642	240,240	-	231,204	-	231,204	471,444	-	1,392,896	
Albaniela Lora, Antonio	A25M2373	Cont. Cont.	Activo	Intersección	66	695,868	26,304	120,362	342,334	240,240	-	231,204	-	231,204	471,444	-	1,395,278	
Óscar Altaba, Pilar	A25M2359	Cont. Liq.	Activo	Intersección	168,672	695,868	26,304	144,934	1,015,678	240,240	-	231,204	-	231,204	471,444	-	1,493,122	
					200,048	2783,412	975,216	527,376	3,690,112	960,960	-	948,816	-	948,816	1,909,776	-	5,599,888	
GRUPO PUNTO - PROGRAMA 25-014																		
Leonor Salado, María	A03M27691	Auxiliar	Activo	Tesorería	30,912	441,864	13,152	80,900	266,916	81,360	-	154,236	-	154,236	241,596	-	808,512	
Pérez Navarro, María	A03M27758	Auxiliar	Activo	Tesorería	15,456	441,864	13,152	79,412	248,864	61,720	-	154,236	-	154,236	219,756	-	768,640	
Morales Solano, Primitivo	A03M22427	Auxiliar	Activo	Tesorería	46,360	441,864	13,152	83,564	504,948	396,560	-	154,236	-	154,236	350,796	15,300	951,044	
					92,736	1,325,592	39,456	242,964	1,700,748	349,440	-	462,708	-	462,708	812,148	15,300	2,526,196	
			TOTAL	GRUPO PUNTO	2,358,164	20,620,812	993,320	4,049,990	28,391,886	7,822,668	2,123,320	1,136,160	1,136,160	1,136,160	21,284,208	192,060	30,997,091	1,128,937

BARRADA

Nombre y Apellido	Número de expediente	Cargo	Descripción Activa	Puesto de trabajo	Sexo	Reparticiones Básicas						Reparticiones complementarias				Total pagado	Observaciones	
						Debito	Trimestre	Debito	Pago activo	TOTAL	Cuentas deudoras	Defensas deudoras	Ingresos	TOTAL	Ampliaciones			
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, PROGRAMA 25-01																		
Gerardo Torres, Berlanga	4271001135	Insp. J. T.	Activo	Inspección	M	850.752	231.280	90.640	196.872	1.378.104	491.400	440.340	1.667.700	2.595.440	-	3.977.544		
Lidia Barroca, Gabriel	4251005106	Dept. Insp.	Activo	Inspección	M	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	375.160	242.616	274.564	823.070	-	1.701.618		
Pardo Soballos, Fernando	4251005315	Dept. Insp.	Activo	Inspección	M	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	375.160	242.616	274.564	823.070	-	1.665.954		
Proba Bonedero, Esteban	4031013047	Auxiliar	Activo	Inspección	F	441.864	30.912	13.152	80.592	566.518	65.520	-	154.224	219.756	-	786.672		
Caballero Blanco, Aurora	4031022093	Auxiliar	Activo	Inspección	F	410.580	49.328	14.004	88.396	622.572	76.440	-	182.244	538.684	-	888.096		
Bonilla de la Fuente, Isabel	4031033710	Auxiliar	Activo	Inspección	F	410.580	49.328	14.004	88.396	622.572	76.440	-	182.244	538.684	-	888.096		
SECRETARÍA DE ESTADO, PROGRAMA 12-02																		
Bertrando Pérez, Concepción	4021003640	Administrat	Activo	Jefe Reg. Abogados	M	511.736	247.296	19.128	126.660	975.220	196.560	-	153.948	350.308	-	1.305.128		
Paredes Ramirez, José Antonio	4031027606	Auxiliar	Activo	Abogado	M	441.864	30.912	13.152	80.592	566.518	76.440	-	154.224	219.756	-	804.192		
COMISION DE SERVICIOS GENERALES, PROGRAMA 01-01																		
Emilio Romero, Retención	4031012660	Tec. Ad. Alim	Activo	Rel. Contrab.	M	650.752	197.568	32.880	158.528	1.239.128	109.200	-	225.264	335.160	-	2.034.910		
Balderrama Subillaga, Alfonso	4161000037	Sec. Tec. Pres	Activo	Transmisión	M	695.868	564.144	90.640	232.256	1.755.792	109.200	-	382.872	492.072	-	2.268.364		
Bonifacio Calamante, José	4251001951	Cont. Liquid	Activo	Caja	M	695.868	273.024	26.304	162.864	1.160.060	240.240	-	231.204	477.444	-	1.639.206		
Rosal Hidalgo, Juan del	4251004133	Cont. Liquid	Activo	Transmisión	M	695.868	162.288	26.304	141.416	1.021.876	230.240	-	231.204	477.444	-	1.730.254		
Jesús Martínez, Antonio	4251005730	Cont. Liquid	Activo	Transmisión	M	695.868	162.288	26.304	141.416	1.021.876	230.240	-	231.204	477.444	-	1.730.254		
Cervantes Galatayud, Lailas María	4031022352	Auxiliar	Activo	Jef. Reg. Tr.	M	441.864	46.368	13.152	83.564	584.848	196.560	-	154.824	350.676	-	935.144		
Carvajal Daza, Elena	4031022679	Auxiliar	Activo	Transmisión	M	441.864	46.368	13.152	83.564	584.848	196.560	-	154.824	350.676	-	935.144		
Salazar, José	4031029771	Auxiliar	Activo	Transmisión	M	441.864	46.368	13.152	83.564	584.848	196.560	-	154.824	350.676	-	935.144		
Borrellón Fuentes, Carmen	4031032646	Auxiliar	Activo	Caja	F	441.864	46.368	13.152	83.564	584.848	196.560	-	154.824	350.676	-	935.144		
COMISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PROGRAMA 01-01																		
Olivado Rojas, Pilar	4251001356	Cont. Contrab.	Activo	Jef. Reg. Int	M	695.868	85.008	26.304	134.320	941.710	240.240	-	231.204	477.444	-	1.419.154		
Olivado Rojas, Celis	4251004426	Cont. Contrab.	Activo	Jef. Reg. Int	M	695.868	85.008	26.304	134.320	941.710	240.240	-	231.204	477.444	-	1.419.154		
SECRETARÍA DE ESTADO, PROGRAMA 25-01																		
Barros Lara, Rafaela	4031033193	Auxiliar	Activo	Tesoraría	F	441.864	75.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.224	219.756	-	768.640		
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, PROGRAMA 01-01																		
Rosa Carrera, Concepción de la	4031024901	Auxiliar	Activo	Secr. Gral. de	F	441.864	46.368	13.152	83.564	584.848	196.560	-	154.824	350.676	-	804.704		
Torres Montalvo, Concepción	4031024901	Auxiliar	Activo	Secr. Gral. de	F	441.864	46.368	13.152	83.564	584.848	196.560	-	154.824	350.676	-	804.704		
Sánchez Barona, José	4031024901	Auxiliar	Activo	Secr. Gral. de	F	441.864	46.368	13.152	83.564	584.848	196.560	-	154.824	350.676	-	804.704		
Osorio Ramos, Antonio	4031024901	Subalterno	Activo	Secr. Gral. de	F	441.864	46.368	13.152	83.564	584.848	196.560	-	154.824	350.676	-	804.704		
Bonifacio Pérez, Isabel	4031035424	Auxiliar	Activo	Secr. Gral. de	F	441.864	46.368	13.152	83.564	584.848	196.560	-	154.824	350.676	-	804.704		
TOTAL GENERAL																		
						3998.400	2153.848	598.476	2768.536	19.719.268	3996.120	925.692	6.493.104	11.819.516	934.800	32.112.131	8.8. 904.843	
																	8. 20.004	

Delegación de Hacienda de CORINTA

Nombre y Apellidos	Número expediente personal	Cuerpo	Situación Advs	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Base	Tramos	Grato	Paga extra	TOTAL	Cuente destino	Deducción exención	Incentivos	TOTAL			
<p>Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos</p>																	
Rafael Hinojosa Solivar	A27HA	Insp.F.T.	Activa	Inspección	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	1667.700	2.599.440	-	3.752.144	
Maria Llanos Carvera González	A27HA1074	"	"	"	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	1667.700	2.599.440	-	3.752.144	
Antonio P. Castelló Ros	A14HA136	Arquit.B.	"	Val.Urbana	25	850.752	193.200	98.640	190.432	1.333.024	491.400	-	970.296	1.461.696	11.700	2.806.420	
Nicolasundo Loma Garcia Oliva	A01AO1054	Ing.Agr.	"	Inspección	25	850.752	231.840	98.640	196.872	1.378.104	491.400	440.340	970.296	1.902.036	10.800	3.290.940	
Arturo Picotoste Berra	A19HA057	Arquit.T.	"	Val.Urbana	19	695.868	154.560	52.608	150.506	1.053.542	305.760	-	533.832	839.592	28.128	1.921.262	
Gloria Puyos Bonet	A25HA1307	Cont.Insp.	"	Inspección	19	695.868	108.192	26.304	138.394	968.758	305.760	242.676	246.168	794.604	3.600	1.766.962	
Carmen Carvera González	A25HA5328	"	"	"	19	695.868	-	26.304	120.362	842.534	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.637.138	
Alfonso PARRAS Palencia	A25HA6157	"	"	"	19	695.868	61.824	-	126.282	883.974	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.678.978	
José Gimenez Melendo	A25HA5957	"	"	"	19	695.868	77.280	-	128.858	902.006	305.760	242.676	246.168	794.604	-	1.696.610	
<p>Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado</p>																	
Isabel Arnaud Bahinal	A25HA5995	Cont.Liq.	"	Succionen	20	695.868	-	26.304	120.362	842.534	327.600	-	237.204	564.004	-	1.407.338	
<p>Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos</p>																	
Domèn Tirodo Cabrera	T06PD3A1116	LetradoAIBS	"	Trans.Pat.	23	850.752	154.560	65.760	178.512	1.249.584	425.080	-	294.276	720.156	4.500	2.511.852	Segur.Social
Aurora Garcia-Molano Rodriguez	A02PD13944	Oral.Mdvo.	"	"	14	551.138	-	19.728	95.244	666.710	196.560	-	153.948	350.508	-	1.017.218	537.612
Leandro Crespo Prouenza	T06PD1A2806	Advo.AIBS	"	Loterias	8	551.138	170.046	19.728	123.480	864.962	87.360	-	153.948	241.308	13.500	1.421.793	102.023
Madriena Montes Rubio	A03PD19078	Oral.Aux.	"	Trans.P.	6	441.864	-	13.152	75.836	530.852	65.520	-	154.236	219.756	-	750.608	
Isabel González Ramiro	A03PD24317	"	"	"	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	241.596	-	826.544	
Encarnación González Ramiro	A03PD28177	"	"	"	14	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	196.560	-	154.236	350.796	-	917.712	
Bonserrat Coleanero González	A03PD31786	"	"	Inju	7	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	76.440	-	154.236	230.676	-	779.560	
Felix Garcia Galán	A03PD31933	"	"	"	7	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	76.440	-	154.236	230.676	-	779.560	Gratific.
Pascual Muñoz Huertas	AREPD26749	" ATM	"	"	14	220.932	15.456	6.576	-	242.964	196.560	-	214.356	410.916	-	696.552	42.672
<p>Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública</p>																	
Serafín Esteban González	A25HA5768	Cont.Cont.	"	Interv.	16	695.868	-	26.304	120.362	842.534	240.240	-	237.204	477.444	8.100	1.328.078	Gratific.
Antonio Castelló Pino	AREPD19097	Oral.Aux.ATM	"	"	14	220.932	30.912	6.576	-	258.420	196.560	-	214.356	410.916	-	712.008	42.672
M ^a Carmen Fernández Arroyo	A03PD30408	Oral.Aux.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<p>Servicio 03 - Programa 001 - Dirección y Servicios Generales</p>																	
M ^a Carmen Fernández Arroyo	A03PD30408	Oral.Aux.	"	Serv.Oles.	7	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.676	-	797.592	
José Luis Delgado Santarosa	A03PD14724	"	"	"	6	441.864	-	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264	
						13.763.224	1414.224	749.664	2570.854	18.497.966	5809.440	2291.724	9379.440	17.480.604	80.328	36.983.871	924.919

J A S N

Nombre y Apellidos	Numero registro personal	Cuerpo	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Seguridad Osmontona Empresa
						Bueldo	Terceros	Grado	Paga extra	TOTAL	Compte destino	Deducción exclusiva	Incentivos	TOTAL			
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIORS.- Programa 15.010																	
Conejo Saque, Bonifacio	A27UA009	Insp.F. y T.	Activo	Inspección	25	850.752	38.640	98.640	164.672	1.152.704	491.400	440.340	667.700	2.599.440	28.128	3.780.272	
Cano Martínez, Luis	A14UA121	Arquit.Sup.	Activo	Inspección	25	850.752	331.840	98.640	196.872	1.378.104	491.400	440.340	970.296	1.902.036	32.628	3.312.768	
Honono Gómez, Cristobal	A15UA159	Arquit.Técn.	Activo	Inspección	19	695.868	92.736	52.608	140.202	981.414	305.760	-	533.832	1.819.592	4.500	1.825.506	
Sánchez Mesa, Francisco	A25UA5939	Gest.Inspec.	Activo	Inspección	19	695.868	-	-	115.978	811.846	305.760	242.676	248.768	1.366.950	-	1.606.450	
Cárdenas Molinos, Pilar	A25UA6069	Gest.Inspec.	Activo	Inspección	19	695.868	-	-	115.978	811.846	305.760	242.676	246.168	1.366.950	-	1.606.450	
Carrillo Carrillo, Mercedes	A03PU33318	Oral. Aux.	Activo	Inspección	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	613.412	-	768.640	
Francos Illana, Ramón	T06PU15A2075	S. AIBS	Activo	Inspección	5	385.920	46.348	9.864	73.692	515.844	54.600	-	171.432	641.876	-	741.876	211.951
						4.616.892	425.040	272.904	885.806	6.200.642	2.020.204	1.366.032	3989.832	7.376.064	65.256	13.853.913	211.951
ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERESES DEL ESTADO.- Programa 12.039																	
Teves Blanchón, Blanca	A02PU9017	Oral.Admin.	Activo	J.Sec.Abog.	20	551.736	139.104	19.728	118.428	828.996	327.600	-	153.948	1.310.544	-	1.310.544	
Quirós Medina, Juan Antonio	T06PU12A239	Aux.AJSS	Activo	Abogacia	7	441.864	77.280	13.152	88.716	621.012	76.440	-	154.236	839.444	10.500	862.188	246.579
						993.600	216.384	32.880	207.144	1.450.008	404.040	-	308.184	1.243.228	10.500	2.419.312	246.579
GESTION DE TRIBUTOS INTERIORS.- Programa 10.019																	
Jodar Ibañez, Fausto	A25HA081	Gest.y Liq.	Activo	J.Sec.R.C.	22	695.868	61.824	26.304	130.666	914.662	393.120	-	237.204	1.345.046	11.700	1.556.686	
Roa Jiménez, Luis	A03PU16.883	Oral. Aux.	Activo	J. Neg.R.C	14	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	196.560	-	154.236	735.708	-	735.708	
Durán Cobos, Cristobal	A03PU21523	Oral. Aux.	Activo	Loterías	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	735.708	3.600	739.308	
Ochoa Pérez, Sebastián.	A03PU25591	Oral. Aux.	Activo	Transmis.	8	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	87.360	-	154.236	735.708	7.200	742.908	
García Quindón, Fernando	A03PU26906	Oral. Aux.	Activo	Recursos	7	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	76.440	128.760	154.236	735.708	11.700	747.408	
Arday de las Heras, Concepción	A03PU31073	Oral. Aux.	Activo	Transmisiones	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	613.412	-	768.640	
Teliez Ortega, Manuel	A03PU31242	Oral. Aux.	Activo	Transmis.	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	613.412	8.100	721.492	
						3.327.052	262.712	105.216	619.170	4.334.190	971.880	128.760	162.620	5.503.260	42.300	6.639.750	
CONTROL INTS SO Y CONTABILIDAD PUBLICA.- Programa 17.015																	
Pérez de la Cruz Henrique, Rosario	A25UA3780	Gestión	Activo	Je.Neg.Int.	16	695.868	61.824	26.304	130.676	914.672	240.240	-	237.204	1.192.144	-	1.192.144	
TRIBUNO PUBLICO.- Programa 25.014																	
Rico Fernández, José Miguel	A03PU22728	Oral.Aux.	Activo	Caja	10	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	109.200	-	154.236	748.548	-	748.548	
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERIORS(INSPECCION DE TRIBUTOS).- Programa 05.020																	
Cárdenas Morano, Gregorio	A03PU33723	Oral. Aux.	Activo	Informática	6	441.864	15.456	13.152	78.412	548.884	65.520	-	154.236	613.412	4.500	617.912	85.848
						10.537.140	1027.824	463.608	2.004.772	14.033.344	3.811.180	1494.792	6006.112	19.145.184	122.556	20.012.462	544.370

Martes 12 marzo 1985

BOE núm. 61

ALMERIA

Nombre y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Dirección Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Retribuciones básicas					Retribuciones complementarias				Ayuda familiar	Total anual	Observaciones
						Sueldo	Tercios	Grato	Paga extra	TOTAL	Compl. destino	Dedicación exclusiva	Incentivos	TOTAL			
INSPECCION DE TRIBUTOS INTERNOS.- PROGRAMA: 12.010																	
Manuel Becampo Daitard	A27RA245	Insp.Fin.T.	Activo	Insp.F. y T.	25	850.752	463.680	98.640	235.512	1.648.584	491.400	440.340	1.667.700	2.599.440	11.700	4.259.724	
Antonio C. Estillo López	A15HA123	Arquitec.Tec.	Activo	Arquit.Tec.	19	695.868	185.472	52.608	155.658	1.089.606	305.760	-	583.832	889.592	32.628	2.011.826	
Antonio Andujar Andujar	A25HADO9	Dep.Gestión	Activo	Subinspant.	19	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	305.760	242.676	246.168	194.604	4.500	1.677.702	
						2.242.488	680.064	177.552	516.684	3.616.788	1102.920	683.016	2.491.700	4.283.636	48.828	7.949.252	
ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERIORES DEL ESTADO.- PROGRAMA: 12.032																	
Estilo Roys-Angler Cobo	A25HA1571	Gest.Liq.	Activo	Letrado Sust.	8	695.868	262.752	26.304	164.154	1.149.078	81.360	-	237.204	324.564	15.300	1.817.850	328.908-L.S.
Elodia Orta Pastor	A03FG21796	Oral.Auxil.	Activo	Aux.Prel.2ª	1	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	76.440	-	154.236	230.676	-	197.592	
						1137.732	293.664	39.456	245.142	1.715.994	163.800	-	391.440	555.240	15.300	2.615.442	
GESTION DE TRIBUTOS INTERNOS.- PROGRAMA: 10.015																	
José Luis Roys-Angler Cobo	A25HA-1763	Gest.Liquid.	Activo	Jefe Eco.L.2	20	695.868	200.928	26.304	153.850	1.076.950	327.600	-	237.204	564.804	11.700	1.653.454	
Martina Castro Crespo	A02FG11311	Oral.Advntivo	Activo	Jefe Neg.Ind	14	551.736	46.368	19.728	102.972	720.804	196.560	-	153.948	390.508	-	1.071.312	
Josefina Herrera Carrillo	A03FG21871	Oral.Auxil.	Activo	Aux.Prel.2ª	1	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	76.440	-	154.236	230.676	-	815.624	
Rosa Mª Rodríguez Gómez	A03FG23775	Oral.Auxil.	Activo	-	6	441.864	46.368	13.152	83.564	584.948	65.520	-	154.236	219.756	-	804.704	
José Herrera Bermudes	A03FG29108	Oral. Auxil.	Activo	Jefe Neg.Lujo	14	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	196.560	-	154.236	350.196	-	917.712	
Juan Manuel Fernández Montoya	A03FG26413	Oral.Auxil.	Activo	Jefe Reg.	14	441.864	30.912	13.152	80.988	566.916	196.560	-	154.236	350.196	-	917.712	
Ramona Cutillas Benjumea	A03FG00000	Oral.Auxil.	Activo	-	6	441.864	-	-	73.644	515.508	65.520	-	154.236	219.756	-	735.264	
						3.436.924	401.856	98.640	659.570	4.616.990	1.124.760	-	1.162.332	2.287.092	11.700	6.915.782	
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA.- PROGRAMA: 11.015																	
Rosario Garrido Torral	A25HAG00	Gest.Gentnh.	Activo	Jefe Neg.In	16	695.868	30.912	26.304	125.514	878.598	240.240	-	237.204	477.444	-	1.356.042	
TOTAL GENERAL						7.533.012	1.406.496	341.952	1.546.910	10.828.370	2631.720	683.016	4.288.676	7.603.412	15.828	18.236.518	328.908

Reintegración de Reservas de CRDE

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Cuerpo	Institución Adm.	Puesto de Trabajo	Año	Reintegraciones básicas					Reintegraciones complementarias					
						Salario	Tiendas	Ocho	Prop. extra	TOTAL	Compte. destino	Distribución porcentajes	Incentivos	TOTAL	Ayuda mensual	Total anual
Ireneo Lorente Álvarez Primitivo Buzhullio Gómez Guillermo Gómez Martínez Julio Rodolfo Sbronezzi Pedro Pedraza Obregón de Polanco Rubén Vazquez	Servicio 15 - Programa 010	Impresión	Asstivo	21	850,732	158,232	98,640	158,232	1,107,624	491,400	440,340	1671,700	2,599,440	8,100	3,707,064	
	22	850,732	158,232	98,640	158,232	1,107,624	491,400	440,340	1671,700	2,599,440	8,100	3,707,064				
	13	655,868	121,172	74,736	121,172	878,948	359,472	323,808	878,948	359,472	323,808	1,562,232	4,800	1,610,232		
	19	655,868	121,172	74,736	121,172	878,948	359,472	323,808	878,948	359,472	323,808	1,562,232	4,800	1,610,232		
	19	655,868	121,172	74,736	121,172	878,948	359,472	323,808	878,948	359,472	323,808	1,562,232	4,800	1,610,232		
	6	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
Angela Gorriones Delintana José W. Martínez García María López de Silva Sánchez de Dolores Irma Soto de Julia Rivera Tirado Rosario Álvarez Vargas Rutilda Galindo Marín Rosa Ruzar Cumbre de Jaime Sánchez Babar	Servicio 10 - Programa 011			21	655,868	121,172	74,736	121,172	878,948	359,472	323,808	1,562,232	4,800	1,610,232		
	21	655,868	121,172	74,736	121,172	878,948	359,472	323,808	878,948	359,472	323,808	1,562,232	4,800	1,610,232		
	14	551,736	110,344	73,560	110,344	735,424	293,768	215,328	735,424	293,768	215,328	1,244,512	3,840	1,282,912		
	7	394,104	78,820	52,544	78,820	513,664	205,464	154,176	513,664	205,464	154,176	973,304	3,000	1,006,304		
	4	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
	4	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
de Sierra Otto Soriano de Teresa González Barrios	Servicio 17 - Programa 011			16	655,868	121,172	74,736	121,172	878,948	359,472	323,808	1,562,232	4,800	1,610,232		
	16	655,868	121,172	74,736	121,172	878,948	359,472	323,808	878,948	359,472	323,808	1,562,232	4,800	1,610,232		
	6	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
	6	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
	6	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
	6	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
Aurelio Álvarez Castro de Lourdes García Guzmán	Servicio 23 - Programa 011			6	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
	6	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
Miguel Darío Silveira	Servicio 12 - Programa 031			14	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
	14	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
Ana María Sánchez Tirado Reneal Lituan Barata	Servicio 01 - Programa 001			1	441,864	88,372	58,912	88,372	530,236	212,118	151,584	793,938	2,400	805,938		
	4	385,920	77,152	51,456	77,152	463,088	185,232	138,912	463,088	185,232	138,912	627,232	1,944	646,672		
					11,814,972	1,396,008	530,304	229,944	16,031,228	3,825,948	925,632	6,270,916	11,021,196	99,192	11,120,388	Seg. Social 1 O.E. 331,528 O.E. 9,696

J.E.R.F.Z.

Nombres y Apellidos	Número negativo personal	Categoría	Especialidad	Puesto de trabajo	Mes	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias						Total anual	Observaciones
						Básico	Tronco	Grado	Pago año	TOTAL	Cuando cobrado	Deducción sueldo	Incentivos	TOTAL	Avance familiar				
INSPESION DE TRÁFICO AUTOMÓVIL - PROGRAMA 15-010																			
Cora Ben, Alfonso	10781215	Insp. P. y S.	Activo	Inspección	25	771.110	146.832	13.152	155.549	1.088.843	491.440	440.340	1.667.700	2.599.480	11.700	3.700.023			
Perez de Maiztegui Miren-Pilar	A2710514R00153	Arquitecto	Activo	Inspección	25	850.752	154.560	58.640	103.992	1.287.944	491.440	-	970.296	1.481.696	23.840	2.173.280			
Lizaso Alvarado, M. Inés	A2710514R00153	Dev. Inspes.	Activo	Inspección	19	691.668	-	26.304	120.392	842.504	305.760	242.676	248.168	794.604	-	1.637.168			
Romero Barraco, M Victoria B.	A037016668	Auxiliar	Activo	Jefe Reg.	14	441.864	46.368	13.080	81.952	584.864	196.560	-	154.236	350.196	-	935.660			
Bela Fernández, Pilar	A037014698	Auxiliar	Activo	Inspección	6	441.864	-	-	71.644	515.508	61.520	-	154.236	219.156	-	735.264			
Marrajo Sarrea, Juan	T0670151207	Subalterno	Activo	Inspección	5	305.920	139.104	9.864	89.148	624.036	54.600	-	171.432	226.032	4.500	1.086.516	g.a. Social Cuenta Patrim 231.848		
						3.589.378	466.864	134.736	706.277	4.943.759	1.679.320	688.016	3.364.066	5.652.364	39.840	19.967.271	231.948		
TRAFICO DE TRÁFICO AUTOMÓVIL - PROGRAMA 10-012																			
Rodríguez Infante, Carlos Santiago	10781215	Dev. I.A.	Activo	Jefe Seo. 2º	22	695.868	-	26.304	120.362	842.534	391.120	-	237.204	630.324	3.600	1.476.458			
Villanueva Vela, Carmen	A0270001689	Mediadora	Lic. B. Cost.	Inspección	1	551.736	108.192	19.176	113.274	792.378	76.440	-	153.948	230.368	-	1.023.320			
Bela Giraldo, Ricardo	T067011205	Adm. A.I.S.S.	Activo	Jefe J. Reg. 1º	14	551.736	185.472	19.176	126.956	863.992	196.560	-	153.948	350.508	10.500	1.580.112	SS. 336.612		
Esteban Almagro, José Manuel	T0670121106	Adm. A.I.S.S.	Activo	Transmisión	14	441.864	100.464	13.080	92.568	647.976	196.560	-	154.236	350.196	13.500	1.285.008	SS. 272.736		
						2.241.204	394.128	78.240	452.362	3.166.334	862.680	-	699.336	1.562.016	27.600	5.395.498	609.348		
						5.830.782	880.992	213.576	1158.638	8.110.293	2.469.000	628.016	4063.404	7.214.390	67.440	16.233.409	841.296		
						TOTAL GENERAL													

2.2. PERSONAL INTERINO ADSCRITO A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS.

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		NEGATIVO				

Delegación de Hacienda de MALAGA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		NEGATIVO				

Delegación de Hacienda de GRANADA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		NEGATIVO				

Delegación de Hacienda de CORDOBA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		NEGATIVO				

Delegación de Hacienda de JAEN

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N I N G U N O				

Delegación de Hacienda de HUELVA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
		N E G A T I V O				

Delegación de Hacienda de CADIZ

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias.-	TOTAL	
Miguel Torrecillas Blanco	110HA-0076	Abogado Estado Interino	992.544	251.632	1.627.506	del Estado CUOTA PATRONAL S.S. * 381.330

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
NEGATIVO						

2.3. PERSONAL CONTRATADO REGIMEN ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones	
				Básicas	Complementarias	TOTAL	Ay.Fam.	S.Social
	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos		Internos			
Ernesto Allely Castillo	CO9HA1221	Delineante	Delineante	489.300	-	603.232	16.500	97.432
Luis Lastra de la Hoz	CO9HA1220	"	"	489.300	-	597.232	10.500	97.432
	Servicio 05	Programa 010	Inspección de Tributos		Internos			
Blanca Caracuel García	COIHA82650	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	760.805	-	121.721
	Servicio 25	Programa 014	Tesoro Público					
Lourdes Rojas Romero	COIHA82569	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	766.805	6.000	121.721
	Servicio 10	Programa 019	Gestión de Tributos		Internos			
Rosa Casado Torres	COIHA82950	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	760.805	-	121.721
Rosario Escalera Fernández	COIHA83145	Administrat.	Administrat.	643.692	153.024	1.052.700	-	255.984
				3.168.816	523.752	4.541.579	33.000	816.011

Delegación de Hacienda de MALAGA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos		Internos		CUOTA PATRONAL S.S.
Manuel Zapata Pajares	COIHA82544	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146
Consuelo Real Blay	COIHA82920	"	"	515.508	123.576	844.230	205.146
	Servicio 17	Programa 015	Control Interno y Contabilidad		Pública		
José Gómez Rosas	CO9HA66	Administrativo	Administ.	643.692	120.624	1.009.661	245.345
Elóisa M. Jiménez Sánchez	COIHA82530	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146
	Servicio 10	Programa 019	Gestión de Tributos		Internos		
Antonio Priego Mesa	COIHA82538	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146
Rafael Olmo Ruiz	COIHA82840	Subalterno	Subalterno	450.240	131.112	767.966	186.614
	Servicio 12	Programa 039	Asesoramiento y Defensa de los		Intereses del Estado		
Pro. Dieguez Gorostiza	CO9HA348	Abogado Estado	Abogado E.	916.678	-	1.210.931	294.253
	Servicio 9	Programa 134	Administración General				
Ana Mª Andreu Rojas	COIHA83424	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146
Antonio Mendoza García	COIHA83421	Auxiliar	Auxiliar	515.508	123.576	844.230	205.146
				5.103.658	993.192	8.053.938	1.957.088

Delegación de Hacienda de GRANADA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Cristina Padilla Arroba	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos				CUOTA PATRONAL S.S.
	TCOHA82333	Inspección	Auxiliar	515.508	123.576	848.704	209.620
Pilar Javier Martínez	Servicio 25	Programa 014	Tesoro Público				
	CO1HA83403	Tesorería	Auxiliar	515.508	123.576	848.704	209.620
				1.031.016	247.152	1.697.408	419.240

Delegación de Hacienda de Córdoba

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Diego Román Pérez	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos				CUOTA PATRONAL S.S.
	CO1HA8200880	Inspección	Subalterno	450.240	131.112	767.976	186.624
Mª Pilar Osado Gracia	Servicio 17	Programa 015	Control Interno y Contabilidad Pública				
	CO1HA8200289	Intervención	Auxiliar	515.508	123.576	844.200	205.116
Mercedes Bravo Rojas	CO1HA8200922	"	"	515.508	123.576	844.200	205.116
Gregorio Rueda Martínez	Servicio 10	Programa 019	Gestión de Tributos Internos				
	CO1HA8200824	Relac. Contrib.	Subalterno	450.240	131.112	767.976	186.624
				1.931.496	509.376	3.224.352	783.480

Delegación de Hacienda de JAEN

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Juan R. Muñoz García	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos				CUOTA PATRONAL S.S.
	CO9HA01199	Inspección	Delineante	489.300	(1) 7.500	648.483	151.683
Rafael J. Solas Marchal	Servicio 17	Programa 015	Control Interno y Contabilidad Pública				
	CO1HA82359	Intervención	Gral. Auxil.	515.508	123.576	837.200	198.116
José Mª Oya Araque	Servicio 12	Programa 039	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado				
	CO3HA365	Abogado E. sustituto	Abogado E.	916.678	(1) 6.000	1.206.848	284.170
				1.921.486	137.076	2.692.531	633.969

- Los complementos señalados por (1) corresponden a "Ayuda Familiar"

Delegación de Hacienda de ALMERIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
M ^{re} del Mar Camacho Plaza	Servicio 17	Programa 015	Control Interno y Contabilidad Pública				CUOTA PATRONAL S.S.
	CO1HA8200095	Intervención	Auxiliar	515.508	123.576	837.174	198.090
Miguel A. Bretones Sánchez	CO1HA8200886	"	Subalterno	450.240	131.112	761.539	180.187
M ^{re} del Mar García Pérez	Servicio 10	Programa 019	Gestión de Tributos Internos				
	CO1HA8200097	Relación Contr.	Auxiliar	515.508	123.576	837.174	198.090
				1.481.256	378.264	2.435.887	576.367

Delegación de Hacienda de HUELVA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Juan Antonio Garrido Feria	Servicio 12	Programa 019	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado				CUOTA PATRONAL S.S.
	CO3HA354	Letrado Sustituto	Abogado E.	916.678	-	1.221.206	304.528

Delegación de Hacienda de CADIZ

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Santiago Sánchez Vázquez	Servicio 17	Programa 015	Control Interno y Contabilidad Pública				CUOTA PATRONAL S.S.
	CO1HA82263	Intervención	Auxiliar	515.508	123.576	834.644	195.560

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Antonio José Benítez Pozo	Servicio 15	- Programa 010 - Inspección	Inspección de Tributos Internos				CUOTA PATRONAL S.S.
	C01HA82000802		Gral.Auxil.	515.508	123.576	837.828	198.744
Fernando Valencia Moreno	Servicio 10	- Programa 019 - Relac.Contrib.	Gestión de Tributos Internos				
	C01HA82000808		Gral.Auxil.	515.508	123.576	837.828	198.744
				1.031.016	247.152	1.675.656	197.488

2.4. PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

Delegación de Hacienda de SEVILLA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª Josefa Silva Manfredi	Servicio 03	- Programa 001 - Telefonista	Dirección y Servicios Generales				CUOTA PATRONAL S.S.
	L04HA106		-	585.610	49.440	826.810	191.760
Luis Patiño Medina	L02HA565	Mozo transporte	Mozo	552.610	-	725.555	172.945
José Manuel Baena Alcoba	Servicio 05	- Programa 010 - Auxiliar de grabación	Inspección de Tributos Internos				
	L97HA209		Auxiliar	807.800	20.460	1.067.175	238.915
				1.946.020	69.900	2.619.540	603.620

Delegación de Hacienda de MALAGA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Josefa Pérez Domínguez	Servicio 03	- Programa 001 - Limpiadora	Dirección y Servicios Generales				CUOTA PATRONAL S.S.
	L01HA491		Limpiadora	228.750	40.908	421.800	152.132
	L03HA	Mozo transporte	Mozo	506.632	-	698.836	192.204
Elvira Martín Maeso	L04HA172	Telefonista	Telefonista	506.632	49.440	767.428	211.356
Guillermo Sandoval Díaz	Servicio 25	- Programa 014 - Mozo transporte	Tesoro Público				
	L03HA690		Mozo	531.958	-	702.716	170.758
				1.773.982	90.348	2.590.780	726.450

Delegación de Hacienda de GRANADA							
Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Andrés Ruiz Fernández	Servicio 03	- Programa 001 -	Dirección y Servicios Generales				CUOTA PATRONAL S.S.
	LO3HA810059	Mozo transporte	Subalterno	521.805	30.600	684.639	132.214

Delegación de Hacienda de CORDOBA							
Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Carmen García Mata	Servicio 03	- Programa 001 -	Dirección y Servicios Generales				CUOTA PATRONAL S.S.
	LO1HA535	Limpiadora	Subalterno	228.760	40.908	419.920	150.252
Rosario Collado Muñoz	LO1HA516	Limpiadora	Subalterno	228.760	40.908	419.920	150.252
				457.520	81.816	839.840	300.504

Delegación de Hacienda de JAEN							
Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Ana Gutierrez Reyes	Servicio 03	- Programa 001 -	Dirección y Servicios Generales				CUOTA PATRONAL Seguridad S.: 150.772
	LO1HA530	Limpiadora	Subalterno	228.760	40.908	439.184	Ayuda Familiar: 18.744

Delegación de Hacienda de ALMERJA							
Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		N I N G U N O					

Delegación de Hacienda de HUELVA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Antonio Quintero López	LO3HA513	Mozo de transporte	Mozo	534.958	-	695.378	CUOTA PATRONAL S.S. 163.420

Delegación de Hacienda de CADIZ

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		N I N G U N O					

Delegación de Hacienda de JEREZ DE LA FRONTERA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
		N I N G U N O					

RELACION Nº 3

ANDALUCIA

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN EN BASE A LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO DE 1983

JA/AM	(En miles de pesetas)					TOTAL
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.01.112			33.131			33.131
113		13.508	54.872			68.380
122		23.538	124.589			148.127
161			5.774			5.774
172			20.247			20.247
181			13.514			13.514
03.112		6.351				6.351
05.112		2.260				2.260
06.112		2.100				2.100
21.01.112			4.035			4.035
113			1.162			1.162
22.03.112			1.766			1.766
114			14.649			14.649
115			46.940			46.940
116			1.252			1.252
06.112			3.642			3.642
114			3.154			3.154
115			3.708			3.708
116			1.683			1.683
31.02.141		110	980			1.090
TOTAL CAPITULO 1		47.867	335.098			382.965

JA/AM (En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
DECRETO 1778/83						
CAPITULO I						
15.01.113		14.825				14.825
122		10.038				10.138
22.03.115		14.624				14.624
TOTAL		39.487				39.487

JA/AM (En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO II						
15.01.211		1.816	8.258	918		10.992
222		938	8.999	1.000		10.937
235		125	5.489	610		6.224
241		1.050	11.350	1.261		13.661
251		11				11
253		8				8
255		18	265	30		313
257		364	2.934	326		3.624
271		446	2.050	227		2.723
281		28				28
282		36				36
283		68				68
291		976				976
15.02.253		1.279				1.279
283		8				8
15.03.254		77				77
257		180				180
271		63				63
282		36				36
283		70				70

JA/AM

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.04.222		114				114
233		4				4
257		86.504				86.504
271		183				183
282		10				10
15.06.254		102				102
15.07.253		7				7
257		7				7
15.08.221			37.344	4.149		41.493
222		489				489
235		88				88
254		50				50
257		17				17
271		92				92
15.09.253		60				60
271		36				36
283		20				20
15.12.222		286				286
232		120				120
233		52				52
235		1.544				1.544
254		1.700				1.700

JA/AM

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.12.261		1.276				1.276
282		192				192
283		2.550				2.550
TOTAL CAPITULO II		103.100	76.689	8.521		188.310

JA/AM

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO VI						
15.04.611					302 Reposic.	302
15.08.611					21.140 Reposic.	21.140
15.12.611					4.896 Reposic.	4.896
611					16.609 Invent.	16.609
31.03. 61					7.410 Reposic.	7.410
TOTAL CAPITULO VI					50.357	50.357

ANDALUCIA

RELACION Nº 3

VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

JA/AM

CREDITOS EN MILES DE PTAS. DE 1983

	SERVICIOS		TOTAL
	Centrales	Periféricos	
a) Coste Bruto			
Capítulo I.- Gastos de Personal	47.867	335.098	382.965
Gastos de Personal. Decreto 1778/83	39.487		39.487
Capítulo II.- Gastos de Funcionamiento	103.100	85.210	188.310
Capítulo VI.- Inversiones por Transferencias para con servación, mejora y sustitución		50.357	50.357
TOTAL			661.119
b) A deducir:			
Recaudación anual por Tasas y Otros Ingresos			435
TOTAL			660.684

RELACION Nº 4

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 1984 QUE DEBEN TRANSFERIRSE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS COMO DOTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicio. Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
<u>01.001</u>						
15.01.115			3.106			3.106
116			873			873
122			1.819			1.819
141			28			28
181			771			771
<u>03.001</u>						
15.03.115			1.702			1.702
122			714			714
141			20			20
161			4.700			4.700
181			1.775			1.775

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>05.010</u>						
15.05.115			1.831			1.831
122			1.096			1.096
141			4			4
161			682			682
172			681			681
181			384			384
<u>10.019</u>						
15.10.112			12.820			12.820
113			15.856			15.856
114			11.413			11.413
115			28.274			28.274
122			32.535			32.535
141			309			309
172			4.810			4.810
181			3.972			3.972
<u>11.014</u>						
15.11.112		2.407				2.407
122		4.051				4.051
141		13				13
<u>12.039</u>						
15.12.112		2.237	2.284			4.521
113			3.057			3.057
114			6.746			6.746
115			3.153			3.153
116			223			223
122		4.000	7.773			11.773
141		5	63			68
172			2.929			2.929
181			2.765			2.765
<u>13.013</u>						
15.13.115			548			548
122			234			234
<u>15.010</u>						
15.15.112			28.921			28.921
113			28.612			28.612
114			1.684			1.684
115			5.403			5.403
116			1.806			1.806
122			76.846			76.846
141			588			588
172			4.905			4.905
181			2.364			2.364
<u>17.015</u>						
15.17.112		6.764				6.764
113		13.325	13.466			26.791
115			3.130			3.130
122		15.290	8.437			23.727
141		86	8			94
172			5.517			5.517
181			1.739			1.739

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>25.014</u>						
15.25.113		1.060				1.060
115			5.912			5.912
116			223			223
122		1.727	2.883			4.610
141		12	22			34
161			567			567
172			1.361			1.361
181			535			535
TOTAL SECC. 15		50.977	355.078			406.055
<u>09.134</u>						
07.09.172			1.361			1.361
181			437			437
TOTAL SECC. 07			1.798			1.798
TOTAL CAPITULO I		50.977	356.876			407.853
<u>CAPITULO II</u>						
<u>02.001</u>						
15.02.253		8				8
<u>03.001</u>						
15.03.211		1.961	8.919	991		11.871
222		1.013	9.719	1.080		11.812
235		135	5.928	659		6.722
241		1.135	12.258	1.362		14.755
251		12	-	-		12
253		9	-	-		9
255		19	286	32		337
257		393	3.169	352		3.914
271		521	2.214	245		2.980
281		30	-	-		30
282		39	-	-		39
283		62	-	-		62
291		1.054	-	-		1.054
<u>05.010</u>						
15.05.222		309				309
232		130				130
233		56				56
235		1.668				1.668
254		1.836				1.836
261		1.378				1.378
282		207				207
283		2.754				2.754
<u>10.019</u>						
15.10.253		8				8
<u>12.039</u>						
15.12.254		110				110
<u>13.013</u>						
15.13.221		-	40.332	4.481		44.813
222		528				528
235		95				95
254		54				54

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
257		18				18
271		99				99
<u>15.020</u>						
15.16.253		65				65
283		22				22
<u>17.015</u>						
15.17.254		83				83
257		194				194
271		68				68
282		39				39
283		76				76
<u>25.014</u>						
15.25.222		123				123
233		4				4
257		93.424				93.424
271		198				198
282		11				11
TOTAL CAPITULO II		109.968	82.825	9.202		201.995

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO IV						
<u>02.001</u>						
15.02.421		1.381				1.381
TOTAL CAPITULO IV		1.381				1,381
TOTAL CAPITULO VI						
<u>05.010</u>						
15.05.611					5.190 repos.	5.190
611					17.606 invent.	17.606
<u>13.013</u>						
15.13.611					22.408 repos.	22.408
<u>25.014</u>						
15.25.611					320 repos.	320
<u>13.013</u>						
31.03.61					7.855 repos.	7.855
TOTAL CAPITULO VI					53.379	53.379

RELACION Nº 4

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

JA/AM

	CREDITOS EN MILES PTAS. DE 1984		
	Servicios		TOTAL
	Centrales	Periféricos	
a) Costes Brutos			
Capítulo I - Gastos de Personal	50.977	356.876	407.853
Capítulo II - Gastos de Funcionamiento	109.968	92.027	201.995
Capítulo VI - Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución		53.379	53.379
Capítulo IV - Gastos para transferencias	1.381		1.381
TOTAL			664.608
b) A deducir:			
Recaudación anual por Tasas y otros Ingresos			480
TOTAL			664.128

NOTA: Estos créditos se incrementarán a tenor de lo estipulado para cada Capítulo en los Presupuestos Generales del Estado para 1985.

3880

REAL DECRETO 294/1985, de 6 de febrero, por el que traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley orgánica 10/1982, de 10 de agosto, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere el artículo 48 de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las provisiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regula la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en su artículo 1.º de la Ley 40/1983, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias (que entró en vigor el día 1 de enero de 1984 una vez cumplida la condición exigida en el artículo 2.º), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada, salvo en lo referido al Impuesto sobre Lujo, en relación con aquellos hechos impositivos que no sean de aplicación territorial en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Canarias el rendimiento en Canarias de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto General sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos impositivos.
 - c) 1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas y jurídicas.
 - c) 2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.
 - c) 3. Constitución, aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de Sociedades.
 - d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos impositivos: Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves.
 - e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuye a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de funciones exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1984.

Por otra parte, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 22 de marzo de 1984, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación de la Abogacía del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de impuestos, dichos órganos también están íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de servicios a otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque la Abogacía e Intervención del Estado orgánicamente forma parte del Ministerio de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo, al existir las Asesorías Jurídicas e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el